



25
AÑOS
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 273-2019-MDNCH

Nuevo Chimbote, 10 de Setiembre de 2019

VISTA:

La Resolución de Alcaldía N° 067-2019-MDNCH de fecha 21 de febrero del 2019, y la Resolución de Alcaldía N° 089-2019-MDNCH de fecha 18 de marzo del 2019, sobre autorización a Procuradora Pública Municipal para conciliar en procesos judiciales y otros, en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, preceptúa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972 estipula que la Representación y Defensa de los Intereses y Derechos de las Municipalidades en juicio, se ejercitan a través del Órgano de Defensa Judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de Procuradores Públicos Municipales y el personal de apoyo que requiera.

Que, el Sistema de Defensa Jurídica del Estado regulado en el Decreto Legislativo N° 1068, establece en su artículo 22° que los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman; comprendiendo la defensa jurídica del Estado todas las actuaciones que la ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el sólo hecho de su designación, informando al Titular de la Entidad sobre su actuación. Asimismo, el numeral 22.8) establece que el Procurador podrá delegar representación "a favor de los abogados".

Que el numeral 2) del art. 53° del D.L. N° 1068, estipula que corresponde a los Procuradores Públicos entre otras facultades, conciliar, transigir o desistirse de Demandas, requiriéndose para tal efecto la expedición de Resolución Autoritativa del Titular de la Entidad, sustentada en un informe del Procurador Público precisando los motivos de la solicitud, que debe ser concordado con el art. 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, el cual contempla los supuestos, condiciones y requisitos para que los Procuradores Públicos puedan conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales.

Que, con la dación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, Ley N° 29497, en el art. 43° se estipula acerca del Proceso Ordinario Laboral estableciendo que el demandado incurre en rebeldía automática si su representante o apoderado, aun habiendo asistido a la Audiencia de Conciliación, no cuenta con los poderes suficientes para conciliar. Asimismo, según Art. 49° de la norma incoada, señala que en el Proceso Abreviado Laboral la etapa de Conciliación se desarrolla de igual forma que la Audiencia de Conciliación del Proceso Ordinario Laboral.



25
AÑOS
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

Que, los numerales 22.1 y 22.2 del artículo 22° del Decreto Legislativo N°1068, establecen: "Los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado. La defensa jurídica del Estado comprende todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el sólo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuación".

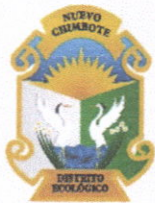
Que, de acuerdo al numeral 23.2 del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068, establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesaria la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual del Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud.

Que, el Artículo 74° del Código Procesal Civil, señala respecto a las facultades generales: La representación judicial confiere al representante las atribuciones y potestades generales que corresponden al representado, salvo aquellas para las que la ley exige facultades expresas. La representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, salvo aquellos que requieran la intervención personal y directa del representado.

Asimismo, el Artículo 75° de la norma acotada señala sobre las facultades especiales: Se requiere el otorgamiento de facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley. El otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad. No se presume la existencia de facultades especiales no conferidas explícitamente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 067-2019-MDNCH de fecha 21 de febrero del 2019, se autorizó a la Procuradora Pública Municipal, Abog. Evelyn Mirelle Cortijo Rosales, a transigir o conciliar, allanarse y/o desistirse de la pretensión en los Procesos Judiciales de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, que se inicien en el marco de la Nueva Ley Procesal de Trabajo - Ley N° 29497, en los procesos que contengan materia civil, penal, administrativa y arbitral, así como también realizar el cobro de cheques, endosos y depósitos judiciales, así como la reparación civil a favor de la entidad.

Que, según Resolución de Alcaldía N° 089-2019-MDNCH de fecha 18 de marzo del 2019, autoriza a la procuradora pública municipal, Abog. Evelyn Mirelle Cortijo Rosales a conciliar extrajudicialmente, en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en adición a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 067-2019-MDNCH de fecha 21 de febrero del 2019.



25
AÑOS
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 253-2019-MDNCH de fecha 28 de agosto del 2019, se resuelve dejar sin efecto la designación como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, a la Abog. Evelyn Mirelle Cortijo Rosales.

Que, asimismo según Resolución de Alcaldía N° 256-2019-MDNCH de fecha 02 de setiembre del 2019, se designa como procurador público municipal de la Municipalidad Distrital De Nuevo Chimbote, a la Abog. Ayli Giuliani Luciano Loyola, con los deberes y atribuciones que el cargo le confiere de acuerdo a lo establecido en el MOF y ROF vigente de la Municipalidad y demás normas internas.

Que, en ese contexto, es necesario dejar sin efecto los actos administrativos de vistos, considerando la designación de la Abog. Ayli Giuliani Luciano Loyola como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, autorizando las facultades que correspondan.

Estando a lo expuesto, a lo dispuesto en el Art. 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Procuradora Pública Municipal, **Abog. AYLI GIULIANI LUCIANO LOYOLA** a transigir o conciliar, allanarse y/o desistirse de la pretensión en los Procesos Judiciales de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, que se inicien en el marco de la Nueva Ley Procesal de Trabajo - Ley N° 29497, en los procesos que contengan materia civil, penal, administrativa y arbitral, así como también realizar el cobro de cheques, endosos y depósitos judiciales, así como la reparación civil a favor de la entidad, y conciliar extrajudicialmente, en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 067-2019-MDNCH de fecha 21 de febrero del 2019 y la Resolución de Alcaldía N° 089-2019-MDNCH de fecha 18 de marzo del 2019, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal y notifíquese con las formalidades de ley.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Sr. Crecencio Domingo Caldas Egúsqiza
ALCALDE